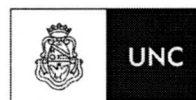




Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP-UNC: 0041127/2016

VISTO:

La solicitud para la suscripción de un Convenio de Servicio de Asistencia Técnica entre la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y la Universidad Nacional de Córdoba elevado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio propuesto se enmarca en la Iniciativa Program.AR del Estado Nacional a través del "Programa para el desarrollo de la Infraestructura destinada a promover la capacidad emprendedora", organismo que tiene como objetivo proponer un cambio curricular en la materia Informática que se dicta en las escuelas de todo el país;

Qué el objetivo del presente convenio es la provisión de Servicios de Asistencia Técnica, que consistirán en el dictado de cursos de formación docente sobre didáctica de la programación, por parte de la UNC en la Provincia de Córdoba.

Que la Secretaría Académica de la Facultad considera que el convenio es de interés académico ya que favorece las relaciones interinstitucionales para la capacitación, innovación y la producción de trabajos intelectuales vinculados a la informática;

Que la Cláusula Tercera del texto del convenio deja claramente establecidas las responsabilidades en cuanto a las previsiones financieras para cubrir las visitas respectivas;

Que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 06/2012 del H. Consejo Superior, se incorporan el informe de pertinencia académico, el informe de la Secretaría de Extensión, el informe de económico financiero y de Infraestructura, y el informe de legalidad;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el texto del Convenio de Servicio de Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Facultad de Filosofía y Humanidades, y la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. ENCOMENDAR a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales la tramitación de la firma de los tres ejemplares del Convenio Específico objeto de la presente Resolución.

Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



Universidad
Nacional
de Córdoba

ARTÍCULO 3°. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 07 DIC 2016

RESOLUCIÓN Nº 1609
cpk

Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Mg. Alicia M. Castro
VICEDECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades

EXP-UNC: 0041127/2016

ANEXO

CONVENIO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE

FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban FEUERSTEIN, D.N.I. N° 17.577.735, con domicilio legal en Av. Córdoba N° 831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA FUNDACIÓN**", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Decano de la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES, Sr. Diego TATIÁN, D.N.I. N° 17.383.717, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 06/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio legal en Avenida Medina Allende S/N, Pabellón Residencial, Primer Piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por la otra, y en forma conjunta denominadas las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de servicio de asistencia técnica.

ANTECEDENTES:

- Que "**LA FUNDACION**", en el marco de la iniciativa "PROGRAM.AR", viene desarrollando múltiples acciones de difusión, debate y capacitación a nivel federal sobre la importancia que reviste en la actualidad la enseñanza y el aprendizaje significativo de la programación.
- Que "PROGRAM.AR" es una iniciativa creada en el año 2013 y liderada por la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY, cuyo objetivo es impulsar la enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias de la Computación en la escuela argentina.

Que el 12 de agosto de 2015, a través de la Resolución 263/15, el Consejo Federal de Educación declaró de importancia estratégica la enseñanza de la "Programación" en el Sistema

Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

Educativo Nacional durante la escolaridad obligatoria, para fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación, conforme lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Educación Nacional.

Que asimismo, la Resolución 263/15 del Consejo Federal de Educación dispuso la creación de la "Red de escuelas que programan" y encomendó a los organismos que forman parte de la iniciativa Program.AR la ampliación de dicha red hasta cubrir todas las escuelas del sistema.

Que a fin de avanzar con los objetivos propuestos en la Resolución N° 263/15 del Consejo Federal de Educación, así como también con el propósito final de la iniciativa "Program.AR", es menester crear en el todo el país dispositivos sustentables de formación docente con el fin de dotar de docentes a las escuelas y, al mismo tiempo, capacitarlos para llevar adelante experiencias educativas en sus aulas.

Que para cumplir con dicho objetivo **"LA FUNDACION"** lanzó con fecha 16 de marzo de 2016 una convocatoria a expresiones de interés para Universidades de todo el país.

Que como resultado del llamado a expresiones de interés, la **"UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA"** fue seleccionada para llevar a cabo las tareas objeto del presente Convenio por considerar que cuentan con personal y antecedentes adecuados para su ejecución.

En consecuencia, las partes celebran el presente Convenio de Servicio de Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente es la provisión de Servicios de Asistencia Técnica, que consisten en el dictado de un curso de formación docente sobre didáctica de la programación en la Provincia de Córdoba, por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**. El detalle y características de las acciones a desarrollar se incluyen en el Anexo I del presente Convenio.

Las **"PARTES"** colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de los Servicios de Asistencia Técnica acordados en el presente Convenio.

Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" designa a la Facultad de Filosofía y Humanidades para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.

TERCERA: "LA FUNDACIÓN" pagará la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$271.845,00) a "LA UNIVERSIDAD", para el cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo a las acciones contempladas en el Anexo I del presente.

La forma de pago será la siguiente: a) un pago inicial del 30% del total, es decir la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$81.553,50), dentro de los TREINTA DIAS (30) posteriores a la presentación de: nota de autoridad responsable de la unidad designada en la CLÁUSULA SEGUNDA para llevar adelante la ejecución del presente, informando sede en la que se dictará el curso, la conformación del equipo de capacitadores seleccionados que llevarán adelante la tarea, el CV y una nota de adhesión al presente Convenio de cada uno de los miembros de dicho equipo; b) un pago del 30% del total, es decir, la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$81.553,50) al 50% del proceso de ejecución del presente Convenio, contra presentación de informe con el estado de situación y avance del cumplimiento del Convenio; c) un pago del 40% restante, es decir la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$108.738,00) al finalizar el presente Convenio, contra presentación de un informe final que contenga nombre, apellido, DNI (sólo con fines de auditoría), establecimiento educativo y correo electrónico de cada uno de los inscriptos al curso, su porcentaje de asistencia y su estatus de aprobación.

CUARTA: Para realizar los objetivos planteados en la cláusula primera del presente convenio "LA UNIVERSIDAD" conformará un (1) equipo de trabajo de seis (6) personas con los perfiles que se detallan en el Anexo I, encargados de brindar la capacitación a los docentes que participen del curso.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

QUINTA: La selección de los equipos de trabajo, así como la dirección y coordinación de las actividades que sean ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán ejercidas por **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA: Queda establecido que el servicio que sea prestado en virtud del presente Convenio no generará relación jurídica alguna entre los profesionales y estudiantes universitarios y **"LA FUNDACIÓN"**. **"LA UNIVERSIDAD"** afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de los profesionales y/o estudiantes universitarios afectados a este Convenio mientras desempeñen sus actividades, así como el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

"LA UNIVERSIDAD" será la única responsable por el personal afectado a las tareas de asistencia técnica objeto del presente Convenio y se obliga expresamente a cumplir todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas. En este sentido, queda expresamente establecido que **"LA FUNDACIÓN"** quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o reclamos de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por **"LA UNIVERSIDAD"**.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: El presente Convenio se celebra por el término de CINCO (5) meses, estableciéndose como fecha de inicio el día y de finalización el día

Las **"PARTES"** podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia del presente Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente "adenda".

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. En tal caso, **"LA FUNDACIÓN"** y **"LA UNIVERSIDAD"** se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

.....
"LA UNIVERSIDAD" podrá recibir una auditoría técnica y/o contable por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en el marco del presente Convenio.

OCTAVA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas partes en relación a los aportes que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

NOVENA: La firma del presente Convenio no implica otro vínculo entre las "**PARTES**" que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

DÉCIMA: Este Convenio no limita en forma alguna el derecho de las "**PARTES**" para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.

DÉCIMO PRIMERA: Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las "**PARTES**" se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las "**PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las "**PARTES**" constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las "**PARTES**", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2016.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

ANEXO I

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

DETALLE Y CARACTERÍSTICAS

Dictado de cursos de formación docente sobre didáctica de la programación

GRUPO DE TRABAJO

Se conformará un equipo de trabajo compuesto por:

DOS (2) Profesores

UNO (1) Jefe de Trabajos Prácticos (o puesto equivalente)

TRES (3) Docentes o estudiantes con experiencia de docencia, como ayudantes del curso.

La selección de los docentes será realizada por **"LA UNIVERSIDAD"**. Todos los integrantes del equipo deberán ser aprobados por **"LA FUNDACIÓN"**, que evaluará su idoneidad para la tarea encomendada en base a sus CVs.

Los requisitos que deberá cumplir un docente para ser seleccionado son:

Profesores:

- Ser profesor universitario con dedicación simple (o superior).
- Tener una antigüedad y una experiencia docente acreditables, acorde al rol a desempeñar.

Jefe de Trabajos Prácticos:

- Ser Jefe de Trabajos Prácticos (o cargo equivalente) con dedicación simple (o superior).
- Tener una antigüedad y una experiencia docente acreditables, acorde al rol a desempeñar.

Docente ayudante del curso

- Ser docente con dedicación simple o superior, o estudiantes con experiencia docente.
- Tener una antigüedad y una experiencia docente acreditables, acorde al rol a desempeñar.

TAREAS


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



"LA UNIVERSIDAD" dictará un curso de capacitación docente sobre programación y su didáctica, que tendrá las siguientes características:

Curso: "Programación y su didáctica - método Program.AR"

Modalidad: Semipresencial

Carga horaria: Noventa (90) horas cátedra totales y setenta (70) horas cátedra presenciales.

Evaluación: con presentación de trabajos y dictado de clases.

Requisito de asistencia: Ochenta por ciento (80%).

Cupo: Una comisión de setenta (70) inscriptos aproximadamente.

Destinatarios: docentes de nivel primario, secundario o terciario de cualquier disciplina. Se dará prioridad a docentes de los espacios curriculares de Matemática, Educación Tecnológica e Informática.

Resumen: Este curso busca capacitar en la enseñanza de las Ciencias de la Computación en particular. Se busca que los docentes adquieran conocimientos básicos de programación, así como estrategias adecuadas para la enseñanza de la misma a alumnos del nivel mencionado. Con una modalidad dinámica, en las clases se realizarán permanentemente actividades que les permitirán incentivar a sus alumnos a que se animen a ser creadores de programas y no sólo usuarios de aplicaciones hechas por terceros.

Para aprobar el curso, el docente debe aplicar lo aprendido con sus estudiantes, debiendo dictar una cantidad a determinar de horas de clase de programación, la mitad con apoyo de los docentes universitarios que imparten este curso, la mitad de manera autónoma. De esta manera, las dudas, temores y dificultades que podrían desalentar la puesta en práctica de la innovación son trabajados como un elemento más del curso. Al finalizar la formación el docente ya tiene experiencia en la aplicación áulica de la innovación que acaba de aprender.

Se generarán "comunidades de aprendizaje", que son grupos que se reúnen en forma estable a lo largo del tiempo, lo que permite intercambiar experiencias y recursos, y contar con una red de apoyo que facilita enfrentar las dificultades que pudiesen surgir.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

- **LOCALIZACIÓN DEL CURSO**

El curso deberá dictarse en Villa del Dique **"LA UNIVERSIDAD"** será responsable de gestionar espacios áulicos adecuados para el dictado del curso y proveer los seguros de traslado necesarios para el personal involucrado.

- **PRESUPUESTO DEL PRESENTE CONVENIO**

Los fondos comprometidos en el marco del presente Convenio deberán ser utilizados en el marco de las actividades planificadas en el mismo y tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos, incluidos los costos asociados a traslados, viáticos y alojamiento del personal.

- **RECURSOS ADICIONALES**

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a poner a disposición el personal administrativo para llevar adelante las diversas gestiones necesarias, y el registro de la asistencia de los participantes del curso.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES